

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. De conformidad con lo establecido en el artículo 245 del Código General del Proceso, indique en donde se encuentra el original del Contrato de Arrendamiento.
- b. En los hechos de la demanda y pretensiones, relacione la causal por la que invoca la restitución del bien inmueble.
- c. Adecue las pretensiones de la demanda, indicando en primera medida las principales y en segundo lugar las accesorias, no sobra resaltar que la naturaleza del presente proceso es la declaración de la terminación del contrato de arrendamiento y su consecuencia es la restitución del bien inmueble.
- d. En virtud de lo anterior, deberá excluir la pretensión elevada el numeral segundo, como quiera que el cobro de los servicios públicos hasta la fecha de entrega del inmueble, son conceptos que deben ser objeto de cobro en el del proceso ejecutivo.
- e. Indique la dirección de notificación física y electrónica de la parte demandante.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 26 de Septiembre de 2022 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 34.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:
Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87eba070e83847308cd120b874cb704a1af0a79cbdfef12edc1fe4582e14421**

Documento generado en 23/09/2022 01:52:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>